

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.580

Jueves 22 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2889364

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

EXTRACTO RESOLUCIÓN EX. N° 947, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026

Considerando:

1. Que el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamados en condiciones especiales, estableciendo requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias para su aplicación.

2. Que el Programa interviene exclusivamente en localidades urbanas con población superior a 5.000 habitantes, según los Límites Urbanos Comunales actualizados con el Censo 2024.

3. Que, mediante el oficio citado en el visto p), esta Secretaría Regional Ministerial y el SERVIU Región de Coquimbo solicitaron autorización para un llamado regional destinado a viviendas afectadas por xilófagos, informando una demanda organizada de aproximadamente 800 familias postuladas desde 2024 sin resultar seleccionadas y una demanda nueva estimada en 1.200 familias.

4. Que, mediante la resolución citada en el visto r), el Ministro de Vivienda y Urbanismo autorizó dicho llamado por un máximo de 200.000 Unidades de Fomento y ordenó que la resolución regional establezca la focalización territorial, las modalidades de postulación y criterios de priorización, las condiciones del diagnóstico técnico, las variables regionales de puntaje, el porcentaje de lista de espera, los criterios de redistribución de recursos y las fechas del proceso, dentro del plazo de 10 días hábiles desde su total tramitación.

5. Que la intervención individual sobre viviendas afectadas por xilófagos no garantiza el control eficaz de la plaga, por lo que el presente llamado privilegia la postulación colectiva de sectores completos -baterías, viviendas continuas y pareadas- dentro de polígonos previamente aprobados, y admite la postulación individual sólo para completar baterías seleccionadas parcialmente en llamados anteriores que no pudieron ejecutarse por ese motivo.

6. Que el mayor universo de afectación se concentra en viviendas construidas en la década de 1980 y primeros años de la década de 1990, por lo que, en uso de la facultad de priorizar según antigüedad de las edificaciones del resuelvo 3, letra b), de la resolución citada en el visto r), se focaliza el llamado en viviendas construidas antes del año 1995, esto es, hasta el 31.12.1994 inclusive.

7. Que las prioridades de atención territorial definidas por la autoridad, entre ellas la concentración de demanda, la atención integral, la definición de barrio prioritario perteneciente al Programa Quiero Mi Barrio, entre otras, de acuerdo con lo establecido en la resolución del visto s) se incorporan al presente llamado mediante criterios objetivos de selección y puntaje, aplicables por igual a todos los postulantes.

8. Que, en atención al volumen de demanda existente, el presente llamado responde a una planificación basada en la distribución de recursos por polígono, con el objeto de efectuar una atención gradual y secuencial de los requerimientos, permitiendo avanzar progresivamente en la reducción de la brecha identificada.

9. Que la Región se encuentra bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por lo que corresponde incorporar el incremento para obras complementarias autorizado en el resuelvo 6 de la resolución citada en el visto r).

10. Que, conforme al resuelvo 10 de la resolución citada en el visto r), en todo lo no regulado por el presente acto se aplica el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y las instrucciones de la División de Política Habitacional, por lo que las condiciones especiales de este llamado se establecen expresamente en esta resolución, en ejercicio de las facultades conferidas en el

CVE 2889364

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

resuelvo 3 de dicha autorización: modalidades de postulación y priorización (letra b), condiciones del diagnóstico técnico y acreditación de la plaga (letra c), variables regionales de puntaje (letra d), lista de espera (letra e), redistribución de recursos (letra f) y fechas del proceso (letra g).

11. Que, en cumplimiento del resuelvo 3, letra d), de la resolución citada en el visto r), se establece un puntaje regional que se suma al puntaje obtenido conforme al artículo 80 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, el que se mantiene íntegramente. El puntaje regional y nacional tienen un máximo de 100 puntos cada uno. La ponderación de ambos criterios será de un 30% respecto a los puntajes nacionales y de un 70% en relación a los puntajes regionales. Dado a que el objeto del llamado autorizado es otorgar una atención territorial de la demanda existente que permita erradicar la plaga interviniendo sectores completos. Los puntajes obtenidos se publicarán de manera desagregada, de modo que cada grupo postulante pueda conocer el puntaje que obtiene por el reglamento y por los criterios regionales.

12. Que la distribución de recursos entre comunas se efectúa en proporción al monto estimado de los subsidios de la demanda emplazada en los polígonos de cada comuna, de modo que los recursos disponibles recojan tanto a la demanda que ha esperado atención ya sea porque no ha sido seleccionada, o que no han podido participar en llamados de los años anteriores, así como la nueva demanda existente. Los saldos no utilizados se reasignarán sucesivamente dentro del polígono, de la comuna y de la región, para asegurar la utilización total de los recursos.

13. Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario establecer condiciones especiales de postulación para familias o grupos que cuenten con un proyecto desarrollado por una Entidad Patrocinante.

"LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 947 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL AÑO 2026, A PROYECTOS PARA LA VIVIENDA DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, DESTINADO A VIVIENDAS AFECTADAS POR PLAGAS DE INSECTOS XILÓFAGOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO; FIJA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR COMUNA Y POLÍGONO Y LOS CRITERIOS PARA SU REASIGNACIÓN"

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en el vínculo indicado en el extracto.

https://minvuchile-my.sharepoint.com/personal/yaraya_minvu_cl/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fyaraya%5Fminvu%5Fcl%2FDocuments%2FDocumentos%2FLINK%20DIARIO%20OFICIAL%20LLAM%20XILOFAGOS&ga=1

Pablo Cuadra Corrales, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.